



**Encontrarnos para seguir pensando
un mejor lugar para nuestras infancias
Secretaría de Nivel Inicial**



**Unión de Trabajadoras/es
de la Educación de
Río Negro • CTERA • CTA**

**Democracia
recuperada
40 años**
1983 • 2023



UnTER Consejo Directivo Central, 2022 - 2025

Silvana Inostroza

Secretaria General

Gustavo Cifuentes

Secretario Adjunto

María de los Ángeles Castañeda

Secretaria Gremial y de Organización

Silvana Lagos

Secretaria de Finanzas

Viviana Orellano

Secretaria de Actas y Administración

Pablo Holzmann

Secretario de Prensa, Comunicación y Cultura

Claudia Asencio

Secretaria de Educación, Estadística, Formación Política Pedagógica y Sindical

Martin Preciado

Secretario de Acción Social

Silvia Toloza

Secretaria de Salud en la Escuela

María Inés Hernández

Secretaria de Derechos Humanos, Género e Igualdad de Oportunidades

Juan G. Villarroel

Secretario de Retirados/as y Jubilados/as

Erika Martín

Secretaria de Nivel Inicial

Enzo Quintero

Secretario de Nivel Primario

Belén Riera

Secretaria de Nivel Medio

Mariela Peña

Secretaria de Educación Especial

Jorgelina Barrientos

Secretaria de Nivel Superior

Carlos Tolosa • Daniel Aciar • Paolo Etchepareborda

Vocales Titulares

Gabriela González • Marcela San Juan • Marcela Gavilán

Vocales Suplentes

"Encontrarnos para seguir pensando un mejor lugar para nuestras infancias" Secretaría de Nivel Inicial. Documento **"Proceso de organización del Nivel"** de Héctor Roncallo. Editado por la Secretaría de Prensa, Comunicación y Cultura - CDC, UnTER. Agosto de 2023.



@untercentral



www.unter.org.ar



Introducción

Como docentes de Nivel Inicial y afiliadxs a la UnTER **recorrer la historicidad del Nivel es repasar no solo sus inicios, sino también el protagonismo** de la organización sindical, **incidiendo en cada normativa** que regula nuestro trabajo, pero sobre todo que nos permite tener un Nivel educativo acorde a las **necesidades de nuestras infancias**.

Desde UnTER hemos propiciado del debate y la discusión de diferentes problemáticas y necesidades, con una impronta **consensuada con cada trabajador/x de Educación Inicial**. La pelea con los gobiernos no ha sido fácil y, sin dudas, todo posicionamiento tomado por nuestra organización nace de cada encuentro provincial con Secretarixs de Niveles de las Seccionales, Delegadxs de Jardines, Compañerxs que desde el lugar que les ha tocado participar han sabido construir una mirada colectiva de los procesos necesarios para avanzar en un Nivel que dé respuestas a las demandas de las comunidades educativas. Es así como **hemos construido posicionamientos** que han dado **origen al diseño curricular** con los **aportes de cada docente y la participación activa de la comisión curricular conformada por compañerxs de diferentes seccionales**.

Hoy, la realidad nos propone otros desafíos que debemos transitar de la misma manera, construir colectivamente las miradas para incidir en mejorar las normativas que tienen que estar en armonía con ese diseño curricular. La Reglamentación del Nivel, con la modificación de la Res. 828/87, es una necesidad imperiosa, requiere un avance significativo y concreto. Es por ello, que la exigencia al Ministerio de Educación y Derechos Humanos es avanzar en dar forma a ese “borrador 0”, que hasta ahora solo contempla la mirada gubernamental. Desde la UnTER tenemos aportes que hemos recibido, históricamente, de cada compañerx, que nos permitió tener nuestro propio borrador, el cual debe ser abordado y discutido en cada espacio propuesto por el sindicato, como también en cada institución. Necesitamos **Jornadas Institucionales** específicas, pero **superando la etapa del diagnóstico para ir hacia una reglamentación que**

contemple la participación de las comunidades educativas.

Es cierto que esa armonía entre reglamentación y diseño curricular necesita una tercera “pata” que es la “estructura de cargos”. Desde la UnTER impulsamos debatir de manera conjunta con la Res. 828/17 la incorporación de la Res. 1713/97. No podemos dejar afuera de la discusión y el debate, la nueva estructura que nuestros jardines deben tener en estos tiempos; debemos **avanzar** hacia una nueva institución con **cargos que vengán a colaborar con ese trabajo que la reglamentación y el diseño nos exige**, y contar con **espacios acordes** para desarrollar esa tarea.

Seguramente será un objetivo difícil, pero las transformaciones no suceden si no hay voluntad política y un compromiso pedagógico para llevar a cabo la tarea cotidiana. **Desde el Consejo Directivo Central invitamos a redoblar el esfuerzo para que desde cada espacio institucional, desde cada reunión con nuestras comunidades educativas, siga estando en la mesa de discusión la necesidad de modificar estas resoluciones.** Queda mucho por trabajar y concretar, y nada será sin las miradas colectivas, porque el camino es con todxs, con el solo objetivo de **tener un Nivel Inicial que acompañe a nuestras infancias revalorizando la tarea docente siempre.**

**UnTER - Consejo Directivo Central
2022 - 2025**

Presentación

Pensar en un segundo encuentro me motiva y alienta por muchas cosas, principalmente porque el primero fue un espacio de escucha y construcción muy fructífero, porque pudimos conocernos, transmitir nuestras miradas y coincidir en las necesidades que presenta hoy nuestro Nivel Inicial.

Este nuevo encuentro, ampliado a lxs delegadxs de nuestros Jardines, pretende avanzar en el camino iniciado, donde se puedan poner de manifiesto las diferentes realidades, revalorizando el rol de quienes tienen la tarea de contener a lxs compañerxs en el territorio y poder transmitir esas voces en búsqueda de generar propuestas superadoras plasmadas en políticas educativas.

Esta oportunidad, además, nos va a permitir conocer la historia del Nivel Inicial en nuestra provincia, su conformación a mediados del siglo XX, gestándose primeramente como anexo, para luego -y a través de la mirada gremial- constituirse en un Nivel con sus particularidades estrechamente relacionadas con los marcos normativos y epistemológicos de concebir las infancias.

Tenemos por delante una gran tarea, la de conseguir la modificación de la normativa vigente, normativa que continuamente nos interpela en el hacer. A lo largo de los años y de las conducciones, lxs referentes de la Secretaría de Nivel han realizado múltiples pre-

sentaciones al respecto y han recopilado los aportes de cada jardín. En el último encuentro de política educativa con el Ministerio de Educación y Derechos Humanos formalizamos la entrega de dichos aportes, y asumimos el compromiso de que en futuros encuentros podamos delinear una mesa de trabajo que nos permita, por fin, contar con una normativa que se adecúe al diseño curricular y a los tiempos actuales.

Se necesita seguir insistiendo en fortalecer las instituciones con recursos humanos que garanticen la calidad del proceso y el cuidados de las trayectorias educativas, con condiciones edilicias acordes y seguras, con la provisión de material didáctico para todos los jardines, creaciones de zonas supervisivas, la regularización de los jardines maternos comunitarios, y pensar en alternativas para que las salas anexas no se encuentren aisladas de la realidad del Nivel, entre otras cosas.

Todos estos motivos nos movilizan a reunirnos, por la necesidad del encuentro en sí mismo, de crear un clima y un espacio para fortalecernos, para reivindicar el rol y revalorizar la tarea gigante que llevamos adelante, la de procurar aprendizajes significativos y brindar amor a nuestrxs pequeñxs rionegrinx.

Erika Martín
Secretaria Nivel Inicial



La configuración del Nivel Inicial en Río Negro desde una perspectiva histórico política

Documento de Héctor Roncallo en el IV Foro en Humanidades y Ciencias Sociales del Comahue “Intersubjetividad, encuentro de saberes y epistemologías en crisis”
I Encuentro de Investigadorxs en formación 19,20 y 21 de abril de 2023»

A organizar y abrir el juego

Aquellos años

Cuando apenas se gestaba la conformación de la Provincia de Río Negro, una de las primeras leyes de carácter educativo, por la conformación territorial, fue la **Ley N° 23** que definió la puesta en marcha de “Escuelas Hogares para niños de ambos sexos, hijos de campesinos o de trabajadores rurales o urbanos. Estas Instituciones serán para dar alojamiento, asistencia sanitaria, **educación en jardín de infantes**, instrucción primaria completa, alimentación, enseñanza práctica, agropecuaria o de artesanía industrial, Educación Física, etc.”. Esta Ley fue decretada en el año 1958, en el mes de septiembre, un año después de ser Provincia el territorio Nacional del Río Negro y resuelve crear 16 escuelas Hogares en los lugares más convenientes.

En ese mes y año se refundaba en la Provincia la Federación de Maestros de Río Negro, en el intento de reflatar aquella organización definida en 1947¹, en un encuentro Provincial realizado en General Conesa.

Previamente, si bien la jurisdicción contaba con datos escolares y sobre la situación territorial general, ya siendo Provincia, la Legislatura de Río Negro, dicta la **Ley N° 6**, promulgada el 11-7-1958, definiendo que “El Poder Ejecutivo realizará un **Censo General de la Provincia**, abarcando todos sus aspectos humanos, patrimoniales, económicos, sociales, etcétera, comprendiendo sus diversas manifestaciones, actividades y posibilidades.”² Estos datos contribuirían necesariamente a organizar todo y particularmente el ámbito educativo.

Toda la historia laboral docente en esos

inicios se armó en función de garantizar los principios rectores resueltos sabiamente a través de la Ley Nacional de Educación N° 1420 (1884)

En la primera Escuela primaria del Territorio, creado a partir de la gobernación de la Patagonia con capital en Viedma, en el año 1879, que se denomina Escuela Pública Nacional N° 13, **recién en 1948 se crea el curso preescolar**⁴.

Más allá de antecedentes previos de diversa índole institucional, en 1870, **Juana Manso**⁵ (1819- 1875) funda el primer jardín de infantes subvencionado por el Estado en la Ciudad de Buenos Aires.

Expresaba, la Educadora, “Los jardines de niños han sido, pues, concebidos bajo el plan de la floricultura y el maestro es el Jardinero de la mente... Necesitase, en verdad, un buen patio para recreos, resguardado del sol y de la lluvia, y siempre que puedan proporcionarse árboles y enredaderas olorosas será doble ventaja. Sin embargo, el apodo de «jardines» dado a estas escuelas proviene de lo agradable que son a los niños por los métodos, que mucho difieren de la rutina rancia”⁶.

“**La Ley 1420, de 1884, en el art. 11**, establece la creación de “uno o más jardines de infantes en las ciudades donde fuera posible dotarlos suficientemente”, quedando de esta manera en manos de las jurisdicciones la posibilidad y decisión de crearlos. Junto con la Ley 1420, el Estado nacional impulsa la creación de jardines de infantes, anexos a las escuelas normales formando parte de su Departamento de Aplicación. **Los albores del siglo XX encuentran al Nivel en la disputa por su supervivencia**. En distintos ámbitos el jardín de infantes era cuestionado, ya no sólo por su pertinencia sino también por su carácter nocivo para los más pequeños. Fue Leopoldo Lugones⁷, quien trabajó para convencer a directores de escuelas normales y hasta al

Ministro de Instrucción Pública, Joaquín V González, de lo poco eficaz y perjudicial que podía resultar que los niños iniciaran la escolaridad antes de los siete años; al mismo tiempo que resultaba excesivamente costoso. Estas conclusiones tienen su correlato en el detenimiento del crecimiento del Nivel, llegándose incluso a cerrar muchos de los jardines de infantes de la época.”⁸

Otra etapa de deterioro hacia los docentes y la educación en sus diferentes niveles fue la etapa de la dictadura de 1976⁹ al difundir en páginas 48 y 49, del documento **“Subversión en el ámbito Educativo (Conozcamos a nuestro enemigo)”**¹⁰, para los niveles preescolar y primario el riesgo de que “el accionar subversivo se desarrolla a través de maestros ideológicamente captados que inciden sobre las mentes de pequeños alumnos...”. Estuvieron prohibidos, por dar algunos ejemplos “El Principito”, de Saint Exupery; “La torre de cubos”, de Laura Devetach; “Un elefante ocupa mucho espacio”, de Elsa Bornermann; las canciones de María Elena Walsh, y los textos pedagógicos por ejemplo, de Duprat¹¹ y Fritzsche.

En el año 1968, en la Escuela Primaria N° 9, creada en el año 1883, se pone en marcha una sección de Jardín de infantes¹², con el apoyo del Club de Madres. El 22 de marzo de 1987, las secciones de Nivel Inicial de General Conesa se unifican en un jardín independiente que lleva el nombre de Jardín N° 22¹³.

En la década del 70, mientras la Escuela Primaria N° 32, de General Roca, pugnaba para la construcción de un edificio acorde, “contaba con dos salitas de Jardín de infantes para 6 años”¹⁴. La Escuela N° 35 de esta localidad recién en 1974 habilita la sección de Jardín de Infantes “ante la existencia, en la comunidad, de un número importante de niños menores de seis años”¹⁵.

En el año 1917 se funda la escuela Primaria N°38 (originalmente N° 45, cuando G. Roca aún pertenecía al Territorio de Neuquén)

La Escuela N° 42 que funciona en G. Roca desde 1930, tiene en el año 1971, su primera sala anexa de Jardín de infantes.

Así sucesivamente las diferentes escuelas

que poblaron la provincia fueron **instalando anexos de jardines de infantes en su mayoría, dando inicio a un crecimiento constante de Jardines de Infantes en esta incipiente necesidad**, posterior a la provincialización de Río Negro. Recién en el año 1987 y existiendo 315 secciones de jardines anexas a escuelas primarias, en debate entre el Consejo Provincial de Educación y la Organización Gremial UnTER, en los diferentes niveles educativos, se dicta, para el Nivel Inicial, la Resolución del CPE bajo la Presidencia de Sergio Bartolomé para cambiar la dirección de los Jardines al crearse un gobierno de las secciones de jardines existentes pensado de otra manera.

Así es como se estructura lo que se denomina para esa época los **“Jardines de Infantes Integrados”**, como primer proceso de organización Institucional, definiendo a éstos como las unidades educativas compuestas por secciones de jardines de infantes que funcionan en escuelas primarias y que tengan por sede alguna de ellas. Es decir, desde el espacio físico de una Escuela primaria y con una Dirección específica para el Nivel Inicial, se conducía pedagógicamente un número determinado de secciones de Jardines de Infantes y dejaban de estar bajo la conducción de una Escuela Primaria. Proceso que fue dándose a medida que las condiciones lo permitían. Esto da lugar al nacimiento de la Dirección del Nivel como un hecho político de reconocimiento del mismo y de la instalación de un modelo pedagógico necesario de funcionar. Este hecho de importancia educativa marca un antes y después en la provincia, en lo que respecta al gobierno de la Educación. La simple Resolución que define este cambio es la N° 3305/86.

Antes de funcionar esta nueva estructura, se había dictado desde la Legislatura de Río Negro, en el año 1975, la Ley 1118 que crea la **Supervisión General de Enseñanza Diferenciada**¹⁶, de la cual dependerán los Jardines de Infantes de todas las Escuelas Comunes y otras modalidades, todas ellas catalogadas bajo la definición de “diferenciada” para distinguirlas de la Educación Común definida según la Ley Nacional N° 1420 (1884), traducida en Río Negro en la Ley N° 227 (1961). Debía esta Supervisión, según la ley, “trazar los objetivos generales y las pautas mínimas de conducta para el programa a desarrollar en

el ciclo de Jardín de Infantes de las escuelas comunes y de enseñanza diferenciada en colaboración con los equipos técnicos”¹⁷. Esta Ley en su artículo 6° define que, “Para ser designado maestro de jardín de infantes de escuelas comunes se requerirá el título habilitante de maestro jardinero”, recordando que el Estatuto del Docente – Ley N° 391- del año 1964 tiene implicancias reglamentarias y normativas para los niveles Primario, Secundario y Superior ya que el Inicial no tenía existencia formal a dicho año. De todas maneras, de acuerdo al artículo 8° de esta Ley que define el Escalafón Docente, orienta a que “Toda creación de nuevo cargo docente y técnico docente en el Consejo Provincial de Educación será incorporado por éste y a partir del presupuesto correspondiente al régimen de este Estatuto y ajustado al escalafón respectivo en la rama de la enseñanza que corresponda.” Más allá de no figurar el Nivel como tal en la sanción del Estatuto del Docente, en el Artículo 71 de la Ley 391, en su Capítulo XXI- Del escalafón- se detallaba el siguiente orden:

“Artículo 71 - El escalafón del personal docente de las escuelas comunes, de educación diferenciada, de adultos y hogares, es el que se consigna a continuación:

- **Escuelas comunes:** 1, Maestro de grado o Maestro Secretario o Maestro de sección de jardín de infantes –2 Vicedirector – 3, Director – 4, Inspector Visitador – 5, Inspector de Enseñanza Primaria – 6, Subinspector Técnico General –7, Inspector Técnico General.
- **Escuelas de educación diferenciada:** 1, Maestro de Grado o Maestro Celador o Maestro Secretario – 2, Vicedirector – 3, Director – 4, Inspector Visitador – 5, Inspector de Enseñanza Primaria – 6, Subinspector Técnico General –7, Inspector Técnico General - **Comprende los Jardines de Infantes**, Escuelas Diferenciadas, de Hospitales y toda otra Escuela Primaria que se cree en las que se imparta educación diferenciada de las comunes, para adultos y hogares.”¹⁸

Antes del inicio de Gobiernos democráticos desde 1983, en Río Negro, la organización gremial desde los años 80 en adelante, ya estaba debatiendo y pensando qué cosas se debían cambiar en las nuevas etapas por

venir. Esto lo consolida las innumerables reuniones que progresivamente se generaron para llegar a los encuentros regionales de educación hacia la construcción de una “Ley Nacional de Educación”, llevándose a cabo la tercera jornada regional de CTERA-CMOPE¹⁹, Seminario Nacional sobre “Los docentes y la situación educativa actual”²⁰, de carácter Patagónico con asistencia de todas las Provincias de la Patagonia y de otras del País con el fin de debatir aspectos puntuales sobre la Enseñanza Preprimaria y los demás niveles, condiciones de trabajo y organización. Este importante encuentro y antecedente de posturas políticas, pedagógicas y organizacionales se llevó a cabo en la ciudad de General Roca (RN).

Todas estas instancias fueron posteriormente resueltas en un congreso Nacional para definir lo que el País pretendía para la nueva etapa en la Educación Argentina, desde el punto de vista de la Organización Gremial Nacional. El encuentro Patagónico emite el documento a llevar al Seminario Nacional.²¹ Esta Propuesta final, sería la definición sobre que proyecto de Ley Nacional de Educación pretendíamos los y las Trabajadores/as de la Educación de todo el País.

No siendo parte de este análisis vale aclarar que todo terminó lamentablemente en la Ley Federal de Educación N° 24195, una vez más imponiéndose el neoliberalismo en pleno.

La Organización del Nivel y el debate en el Sindicato Había que cambiar todo – El gremio en debate permanente

“Si hay algo que caracterizó la etapa del debate gremial, en la década de los '80, desde lo político organizacional fue la discusión sobre los reglamentos de Escuelas. Fue positivo en la medida que seriamente las partes se sentaron a discutir su contenido y el para qué. En la organización provincial existieron varios intentos que pasaron por reglamentos generales y manuales de procedimientos administrativos, concretándose reglamentos de designaciones en cada nivel y otras normas generales que le fueron dando forma al sistema educativo. Pero de Reglamentos específicos de niveles se puede afirmar que cuando

gobierno y gremio trabajaron con fortaleza el tema se concretan las Resoluciones N°90/87 y N°828/87 reglamentos de los niveles primario e inicial respectivamente. Este último fue una decisión de avanzada en la jurisdicción ya que el nivel inicial como tal aparecía en escena en el año 1986 y la UnTER como organización gremial ponía en ejecución su plan de los Jardines Maternales, algo inédito en la provincia, lo que posteriormente obligó al gobierno de esos años a pensar en ese proceso de innovación impuesto por el gremio.”²²

Vale recordar que iniciada la etapa de la Democracia en 1983 las y los trabajadores de la Educación comenzamos a debatir el estado de situación de desastre pedagógico que dejó la dictadura en todo el País y en particular en la Provincia de Río Negro. Esto se dio en el Sindicato y en cada Escuela. Este encuentro, en la necesidad de revertir las metodologías autoritarias, procedimientos de evaluación, modelos pedagógicos autoritarios, Formación Docente, etc., provenientes de la dictadura, llevó a que durante más de dos años se plantearan lineamientos para la construcción de nuevos diseños curriculares, reglamentaciones de nivel y formas de gobierno que fueron derivando en sucesivas definiciones normativas que daban el salto cualitativo para cambiar el horror de lo vivido en el silencio y en el permanente autoritarismo. Documentos previos generaron debates institucionales que dieron lugar a modificaciones sustanciales.

Sucesivamente fueron apareciendo:

En el **Nivel secundario** la reforma del CBU y CSM, a partir de 1986, con la Resolución N°964/86;

En el **Nivel Primario**, el reglamento de nivel en la Resolución N° 90/87;

En el **Nivel Inicial** en el reglamento definido en la Resolución N° 828/87, previa definición establecida por la resolución N° 3305/86.

Todas estas normativas que definieron cambios importantes tuvieron una alta participación de parte del sindicato en forma interna y consecuentemente con las representaciones de gobierno que fueron dando como resultado político las normativas citadas. Es necesario reconocer la tarea realizada por todas y todos los docentes en cada Nivel para la construcción de los

reglamentos y en particular a quienes en nombre de UnTER participaron activamente en la redacción del Reglamento del Nivel Inicial.

El proceso de organización del Nivel

La construcción del Nivel Inicial, tema que nos ocupa, en la Provincia de Río Negro, comienza con la **creación de salas anexas en las Escuelas de Nivel Primario**, fijándose como inicio lo definido en la Ley N° 23 de creación de Escuelas Hogares.

Posteriormente con la misma impronta el dictado de la Ley N° 227 (1961), primera ley de Educación de la Provincia, establece en su artículo 15 lo siguiente:

“Art. 15.- Conforme a las necesidades y conveniencias de los educandos, y el medio social y físico, podrá encauzarse la enseñanza dentro de los **siguientes tipos de escuelas:** primaria común graduada; rural; primaria para adultos; **jardín de infantes;** escuelas de enseñanza diferenciada; aldeas escolares; escuela hogares; establecimientos de enseñanza media; escuelas radiales y-o por correspondencia, y post-secundaria. Las disposiciones relativas al funcionamiento de cada una de ellas, como así también las categorías en que se clasifiquen de acuerdo al número de secciones o divisiones y su ubicación, surgirán de la reglamentación de la presente ley.”

Esta redacción genera dudas en relación a las intenciones en ese momento, si en verdad fue la idea de Escuelas de Jardín de infantes, o salas anexas. Redacción que confunde aún más por la forma de redactar el artículo siguiente de la misma ley, que establece:

“Art. 16.- La autoridad competente, establecerá la vigencia de planes y programas de estudio, para cada uno de los **tipos de escuelas mencionados en el artículo anterior.**”

Pero luego es clarificada la definición que se da en la realidad, en el artículo 17, en la misma Ley:

“Art. 17.- El Consejo Provincial de educación, dispondrá la creación de escuelas primarias,

según lo indicaren las necesidades estadísticas. Para cumplir este propósito será necesario:

a) Disponer de local adecuado (aulas y vivienda para el director; y en las rurales, viviendas para el personal docente);

b) Que el relevamiento del censo escolar, levantado exprofeso, arroje como mínimo un total de doce (12) niños de edad escolar y cinco (5) en edad preescolar (entre los tres (3) y cinco (5) años cumplidos.”

Para conocer las verdaderas intenciones de los legisladores de época habría que analizar en detalle el Diario de Sesiones de la H. Legislatura que arribó a la sanción de esa ley y otras que fueron construyendo la identidad jurisdiccional del Sistema Educativo a partir del año 1957, época de la sanción de la Constitución de la Provincia y de la conformación territorial de carácter provincial.

Ante la necesidad de generar reglas para cada Nivel, posterior al debate de documentos políticos pedagógicos, en el año 1984, a través del “Documento Base para la elaboración del Plan Educativo Provincial”, los reglamentos y los Diseños Curriculares son las herramientas necesarias para que junto al Estatuto Docente (Ley 391) den certezas de funcionamiento para estudiantes y docentes.

Es así como, con la participación activa del sindicato, se logra para el Nivel la Resolución N° 828/87 –Reglamento General para el Nivel Inicial- que conforma el Anexo de la citada normativa. Allí se desarrolla el proceso participativo en toda la provincia y la presencia de UnTER en las comisiones regionales y Provincial para acordar dicho instrumento que marcó el desarrollo del nivel a través de la Resolución 3148/86 de conformación de la Comisión del Reglamento, encargada de dar forma a los acuerdos que se van proyectando. Es así como se va fundando el nivel en el primer paso de esa comisión, al definirse en la Resolución N° 3305/86 Los Jardines de Infantes Integrados, primera estructura de funcionamiento con un salto cualitativo, estableciendo la conducción de salas de diferentes escuelas coordinadas por una Dirección común.

La Comisión del Reglamento del Nivel fue integrada por representación sindical y de las diferentes Delegaciones Regionales²³

A partir de este hecho fundante, la participación del sindicato fue central en el proceso de organización Institucional del Nivel al ser parte del primer Reglamento de Nivel que acuerda fundamentos y proceso de organización.

Esta normativa (828/87) define en sus artículos 24, 27 y 28 la organización del nivel y define, este último, la estructura de cada Institución, a saber:

Art. 28°: Denominación de los Jardines de Infantes según su organización en la Provincia:

a) Jardín de Infantes Independiente:

Es aquella Unidad Educativa que funciona en edificio propio y atiende niños desde 3 hasta 5 años con conducción directiva del Nivel

b) Jardín de Infantes Integrado:

Es aquella Unidad Educativa integrada por secciones de jardín de infantes que funcionan en escuelas primarias y tengan por sede alguna de ellas. Atiende niños de 5 años con conducción directiva del Nivel, caracterizado por la función itinerante del Director y Vicedirector.

c) Secciones de Jardín de Infantes anexas a Escuelas Primarias:

Funcionan en edificio de escuela primaria y atienden niños de 5 años con conducción directiva de Nivel Primario.

Esta resolución, que finaliza con el reglamento para el nivel es la consecuencia de las acciones desarrolladas en el marco del Plan Educativo Provincial trabajado por todos los docentes del nivel, por localidad y homologado por zona con participación activa de representantes sindicales. Esta Resolución se emite el 31/3/1987.

Previamente durante el año 1985 y 1986 se debate en la organización gremial la puesta en marcha de la Obra Social Sindical, aquella que formó parte de las luchas gremiales del año 1975 que termina en la creación de la Mutual del Magisterio Rionegrino (MMR) en el año 1979, organismo que quedó independiente del gremio y que nunca fue unificado como debió haber sido por sus orígenes.

Esta OSS de orden sindical definió que, con parte de sus aportes brindaría a sus afiliados determinados servicios. Entre uno de ellos es la puesta en marcha de Jardines Maternales una estructura novedosa en la historia educativa de la Provincia. De esta manera se adquieren en el Sindicato Docente los espacios para avanzar en la idea de poner en funcionamiento los Jardines maternales, dejando de lado el concepto de Guarderías y profundizando su impronta docente y los procesos de enseñar y aprender en el nivel, abriendo para ello un abanico importante de debates y de necesidades totales.

Para ello, previamente, se firma el primer convenio entre UnTER y el Consejo Provincial de Educación **iniciando en las Localidades de El Bolsón y Rio Colorado** con la característica de Jardines Maternales de primera categoría con 10 secciones en ambas Localidades- Seccionales. Esto se especifica en la Resolución N° 2177/87 del 8/07/8724. Con posterioridad se firma un segundo convenio, que se expresa ratificado en la Resolución N° 711/88 en fecha 02/03/88 para ampliar en

nuevos jardines maternales, todos de primera categoría siempre con el aporte de edificios de parte del gremio y a partir de esta oportunidad el personal docente pasa a ser dependiente del CPE y designado bajo las normas que se utilizan para todo el personal docente de la Provincia. El detalle de las sucesivas y pioneras creaciones en el nivel Inicial de los Jardines maternales de UnTER, se puntualiza en el reglamento de dichas Instituciones y que es la norma interna de funcionamiento²⁵. Este hecho político educativo- sindical se detalla en la revista de época , de Noviembre- Diciembre de 1987²⁶.

En los orígenes del debate de la conformación del Nivel, como en los otros niveles se producía una fuerte corriente de cómo debían ser las estructuras Institucionales, el tipo de Institución, el gobierno de las Instituciones y las plantas funcionales para garantizar el funcionamiento educativo en forma integral.

Si observamos el contenido de las Resoluciones N°90/87 y 828/87, reglamento de funcionamiento de los Niveles Primario e Inicial respectivamente en ambos se establecía, en los inicios, como contrapartida del autoritarismo impuesto por la dictadura militar, el concepto de **Gobierno Escolar**.

Este concepto de Gobierno que tuvo su forma específica en el Nivel Secundario a través de otras formas, pero bajo la misma propuesta de participación democrática en el funcionamiento Institucional, también lo fue en los otros Niveles. Este concepto también se traduce en la Organización Institucional de los Institutos de Formación Docente a partir del año 1988 en la Ley N° 2288.

Para el caso del Nivel Inicial, en el reglamento citado, este concepto de Gobierno se plasma en los artículos 20 a 23 inclusive y bajo la siguiente:

FUNDAMENTACION

En el marco de un nuevo replanteo de las relaciones estado-sociedad, la participación y la solidaridad son herramientas de cambio. La integración del equipo del Gobierno Escolar, en función de la organización pedagógica del establecimiento, lleva a la Comunidad Educativa a sentirse respaldada, cuidada y protegida, puesto que su permanente contacto con el equipo de Gobierno le garantiza que su voz será escuchada, sus intereses serán tomados en cuenta, su realidad será conocida y sus necesidades serán atendidas. La idea de un Gobierno conjunto induce a establecer una orientación y control comunitario de la educación. A tal fin se hace necesario romper con el modelo de escuela empresarial, tratando de acercarse al modelo de escuela funcional y de servicio que busca el desarrollo y crecimiento de sus miembros más que la perfección de la organización administrativa.

Art. 20°: En la organización del Gobierno Escolar intervendrán todos los miembros de la Comunidad Educativa, a través de sus representantes democráticamente elegidos, por voto secreto, sus elecciones serán anuales y a principio del curso lectivo.

Art. 21°: El Gobierno Escolar está formado por: director, vicedirector, maestro secretario, un representante de Educación Física, un representante de música, maestra de sección, una por cada cinco o fracción menor, preceptores, uno por turno, padres, uno por turno, un representante de servicios generales y un representante de personal no docente.

Art. 22°: La asamblea anual que se constituya para la elección de los integrantes del equipo del Gobierno Escolar, deberá conformarse con todo el personal docente y de servicios generales, no más de tres (3) representantes de la Cooperadora o Asociación de padres, con igual derecho a voz y voto. En cada caso los representantes ante la asamblea serán elegidos democráticamente por sus pares.

Art. 23°: En las secciones anexas a escuelas primarias las maestras jardineras representarán a su nivel en el Gobierno Escolar.

ACLARACION: Cada unidad educativa en la medida de sus posibilidades implementará la puesta en marcha del Gobierno Escolar. Las funciones del Gobierno Escolar se desarrollarán en una reglamentación especial.

Un ejemplo de la aplicación de esta normativa, se detalla en un artículo en la Revista Sindical, relatado por la Directora del Jardín Independiente N° 1, Profesora Elena Meraviglia, quien también fue integrante de la Comisión redactora del documento que resuelve la Resolución N° 828/87.²⁷

Desde el origen del sistema educativo en la Jurisdicción, el estatuto Docente –Ley 391 del año 1964, marcó en las Instituciones Educativas de todos los Niveles y Modalidades, excepto el Nivel Inicial por no existir como tal, la clasificación de acuerdo a la Función, Categoría y Ubicación. Todo ello se detalla en el artículo 7º, correspondiente al Capítulo III de la mencionada Ley, que se suma al artículo 8º ya mencionado en el presente documento.

Por ello el Reglamento detalla puntualmente aspectos que debían estar en el estatuto y posteriormente dieron lugar a una sucesión de normativas que al efecto de la profundización posterior sólo se mencionan en este documento, a saber:

1. Artículos N° 24º, 27º y 28º de la Resolución N° 828/87, que define la estructura del Nivel, y la forma de clasificar los Jardines de Infantes
2. Artículo 39º de la Resolución N° 828/87, fijando los cargos necesarios en cada Jardín, sin definir las categorías y la relación con los cargos.
3. Resolución 2815/88, artículos 6º y 7º se comienza a definir criterios pedagógicos y físicos para la organización de secciones y criterios de apertura y cierre de las mismas.
4. En el año 1991 se logra trabajar con mucha presencia del sindicato la redacción final de lo que fuera la Ley 2444, segunda Ley de Educación de la Provincia. En el tema específico que nos toca, se logra definir que la Educación sea obligatoria desde los 4 años, en su artículo 4º y definiendo el Nivel en el 46 a), que se orientará hacia la atención de los niños entre su nacimiento y los cinco (5) años de edad, inclusive, iniciando su formación general. De la educación en toda la provincia,
5. Previo a la obtenida definición de la Ley 2444, cuyo proyecto original fue destrozado por el gremio docente al ser un documento de claro orden privatista,

asistimos al debate, a intentos de imposición a través de los lineamientos de La OMC²⁸, para que todo se privatice. La Educación se convertía en una mercancía e ingresaba en todos los niveles y en particular en el Nivel Inicial los modelos de mercantilización de la Educación.

6. Las sucesivas Resoluciones que complementan, amplían o anulan aspectos definidos en la Resolución 2815/88; N°364/92, 2087/92, 2090/82, 2091/92, 108/97 y 252/97, cierran en la **Resolución 1713/97**²⁹ que establece la Organización de Secciones y sus criterios, las categorías en el Nivel y Plantas Funcionales para cada tipo de Jardines Independientes, Integrados y Maternales.
7. La Ley 24195- Federal de Educación, de 1993, Segunda Ley Nacional de Educación, define que sólo será obligatorio en el Nivel Inicial la sala de cinco años, como también lo fue en la Tercera Ley Nacional de Educación N° 26206, del año 2006. Esto último fue modificado llevando como obligatorio para el Nivel, la sala de 4 años a partir del dictado de la Ley 27045 del año 2014.
8. Previamente se dicta la Ley Provincial de Educación, N° 4819, la Tercera en el orden Provincial, en el año 2012, que define la continuidad de la obligatoriedad del nivel inicial desde los 4 años

Este documento no pretende ser el desarrollo de una investigación como tal, de las profundidades políticas y pedagógicas, que se genera a través de la presencia, lucha, avances y retrocesos de una importante presencia de docentes del Nivel y de otros niveles que colaboramos en la construcción de un sector muy importante en la educación de niñas y niños en la jurisdicción.

En una mirada retrospectiva se puede afirmar que la acción sindical en un período previo y posterior del año 1983 se encontró en un espacio de debate permanente de la necesidad de cambiar paradigmas que se impusieron a través de la dictadura militar en complicidad con civiles, gremios, empresarios, iglesias y partidos políticos, que jugaron claramente en contra de los incipientes vaivenes democratizadores de época. Se discutía todo ya que eran enormes las destrucciones impuestas por el plan cóndor,

por los modelos neoliberales y las políticas de dominio territorial en todos los aspectos de la humanidad.

Con la venia del Norte, el Sur era el espacio a pisotear y destruir.

Documentos como **“Subversión en el ámbito Educativo (Conozcamos a nuestro enemigo)”** o la **“Resolución N° 44/1977- Infiltración Subversiva en la Enseñanza”** del secretario de Educación Perramon Pearson³⁰, y la propia realidad vivida en la región y en el País previo al Golpe y durante el mismo; tanto, desde el Gobierno Provincial del momento , como de la Organización gremial en relación a los Derechos Humanos, las desapariciones, las torturas, la Educación como modelo de opresión, etc, etc, nos llevó como Gremio, intentar atacar diferentes campos en el sistema Educativo. La descripción realizada, en este artículo, en términos del sistema en su conjunto es muy general y en lo particular relacionado con la configuración del Nivel Inicial, se puede afirmar que la Organización Gremial produjo un cambio cualitativo en la conformación del mismo no sólo en las normativas específicas, también en el aporte de poner en debate la concepción de Jardines Maternales y la formación en general. Esta definición política se mantuvo en todos los niveles a lo largo de la historia sindical, inclusive antes de ser UnTER.

Todo este proceso de concepciones en el tratamiento de la primera infancia es profundizado años después de la etapa inicial en el debate del Nivel a través de convenios con la Universidad Nacional del Comahue³¹ iniciado en 1987 y que se actualiza, “en 2015 y en 2017 en nuevos convenios con la Universidad Nacional del Comahue para que en forma conjunta se lleven a cabo asesoramiento en el trabajo del diseño curricular de Nivel Inicial y el acompañamiento del Congreso de “Infancias y Escuela Pública en la Contemporaneidad” realizado en 2018, como así también la puesta en marcha desde septiembre hasta diciembre de 2017 de cinco seminarios semipresenciales destinados a docentes de Nivel Inicial y del Primer Ciclo de Educación Primaria sobre actualización científico didáctica”³². El trabajo en comisiones, la formación y capacitación, la participación de la “Escuela Rodolfo Walsh” del sindicato, los primeros años de discusión sobre la concepción y significado del Nivel, y el papel del o la docente fueron apareciendo

y moldeando las características puntuales de las diferentes etapas que conforman el Nivel Inicial, cerrando la diversidad de Diseños Curriculares para el trabajo en las Instituciones en la Resolución N° 2121/19, actual Documento Curricular.

Es el presente un relato introductorio que va acompañado de otro documento donde se detalla el **“Proceso histórico de la cobertura del Nivel Inicial- Normativas Básicas”** que se encuentra en las páginas de UnTER Central y de la Seccional G. Roca, adjunto también en esta presentación.

En el mes de abril del año 2023

Héctor Luis Roncallo
Profesor de Matemática y Física
Ex secretario General de UnTER

Anexos

1. Documento Regional Patagónico –Encuentro 30 de septiembre, 1 y 2 de Octubre de 1983- General Roca, Río Negro – Organizan UnTER y ATEN.
2. Comisión redactora del Reglamento del Nivel Inicial – Resolución N° 828/87.
3. Página 23 –Revista Quimán –Septiembre / Octubre de 1987.
4. Reglamento Jardines Maternales UnTER- Proceso Histórico de los Jardines.
5. “Florecen los Jardines Maternales de la UnTER”, pág. 31- Revista Quimán – Nov-Dic/1987.
6. Quimán, pág. 22- “Co- gobierno escolar – Una Experiencia para compartir” Sep-Oct/1987.
7. Quimán: “Nivel Inicial- Por ahora un privilegio de unos pocos”- Entrevista Marzo – Abril 1988.
8. Cuadro síntesis de las Resoluciones N° 1713/97, N° 3438/11 y 518/13.
9. Proceso Histórico de la cobertura del Nivel Inicial – Normativas Básicas 1958-2023/Héctor Roncallo.

Anexo N° 1



CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Avda. Rivadavia 2009 2do. "E" - 1033 Capital Federal

Tel. 49 0491

TERCERA JORNADA REGIONAL CTERA-CMOPE

COMISION No. 1

LOS DOCENTES Y LAS BASES PARA UNA LEY GENERAL DE EDUCACION

NIVEL INICIAL
(Enseñanza Preprimaria)

a) **Obligatoriedad del Nivel Inicial**

CONSIDERANDO:

- Que ya en 1884 la Ley 1420 de Educación Común reconoce la necesidad del Nivel Inicial, al enunciar en su artículo 11 que deberán establecerse Jardines de Infantes;
- Que la escuela primaria no debe ser el primer paso que dé el niño dentro del sistema educativo;
- Que los Jardines de Infantes existentes en la región patagónica dependen actualmente de las escuelas primarias y no constituyen, por lo tanto, una modalidad independiente;
- Que es necesario reconocer al Jardín de Infantes como la institución responsable de la enseñanza preprimaria, en tanto nivel educativo con objetivos, contenidos y métodos propios;
- Que el Jardín de Infantes debe contribuir a la formación integral de la personalidad del niño, ofreciendo oportunidades para que se exteriorice, viva armónicamente, acepte y se adecue a los valores e ideales de la sociedad y despierte fuerzas creadoras que tiendan a la transformación de la misma;
- Que como todo aprendizaje, la adquisición sistemática de la lecto-escritura y del cálculo supone ciertas condiciones previas;
- Que muchas familias, no sólo por razones económicas sino también por ignorancia y/o indiferencia, no proveen al niño de todo lo que necesita para su adecuado desarrollo;
- Que es función del Estado asegurar la unidad del sistema educativo;

RECOMENDAMOS:

- 1.- Que se establezca la **OBLIGATORIEDAD** del Jardín de Infantes para niños de 4 y 5 años;
- 2.- Que la redacción de los objetivos del nivel inicial competa a personal especializado y estén enmarcados en una ley de educación actualizada y en una regionalización de la enseñanza que contemple la realidad de cada provincia;
- 3.- Que el gobierno del nivel inicial sea autónomo y de igual jerarquía que el del nivel primario;
- 4.- Que la denominación sea Nivel Inicial, por consistir en el primer eslabón de la secuencia lógica del sistema educativo, y Jardín de Infantes la institución educadora;
- 5.- Que la fiscalización de todos los establecimientos privados sea también competencia de los gobiernos provinciales y la ejerzan los mismos cuerpos de supervisores que fiscalizan los establecimientos oficiales. La supervisión, que no debe limitarse a la infraestructura física, se dirigirá, fundamentalmente, a los aspectos técnico-pedagógicos y administrativos;
- 6.- Que la creación de los Jardines de Infantes responda a la demanda de la población específica, atendiendo especialmente a las zonas rural y suburbana;
- 7.- Que el Nivel Inicial abarque las edades comprendidas entre cero y seis años de edad, organizado en dos ciclos: Jardines Maternales, para niños entre 45 días y 3 años; Jardines de Infantes, entre 3 y 6 años.

b) **Infraestructura edilicia**

CONSIDERANDO:

- Que los establecimientos deben ser provistos de la infraestructura autónoma adecuada al nivel;

RECOMENDAMOS:

- 1.- Que el arquitecto escolar conozca los objetivos educativos que se quieren lograr y las áreas de actividades que se desarrollarán, de modo que la estructura edilicia se adecue a finalidades y actividades.

c) Personal docente

CONSIDERANDO:

– Que existen docentes con una preparación específica para desempeñarse en la enseñanza preprimaria;

RECOMENDAMOS:

1.- Que la valoración de títulos y antecedentes para el ingreso y ascenso en la docencia del Nivel Inicial, sea realizada por la Junta de Clasificación respectiva, la que estará integrada por personal de la especialidad;

2.- Que se incorporen en el Estatuto del Docente disposiciones especiales para los educadores del Nivel Inicial;

3.- Que se creen institutos de formación, perfeccionamiento y actualización docente en las provincias que no los posean, para capacitar al personal del Nivel, apuntando a la Educación Permanente;

4.- Que se realicen anualmente concursos para ingreso a la docencia, ascensos y traslados;

5.- Que el escalafón para el Nivel Inicial, sea el siguiente:

- a. Preceptora
- b. Maestra de sección
- c. Vicedirectora
- d. Directora
- e. Supervisora

6.- Que el régimen previsional contemple la jubilación a los 25 años de servicio, sin límites de edad.

d) Relación con la escuela primaria

CONSIDERANDO:

1.- Que no existen articulación entre la enseñanza preprimaria y primaria, ya que el Nivel Inicial no funciona como totalidad organizada y con una legislación adecuada que sirva de base para dicha articulación;

2.- Que el pasaje de preprimaria al primer grado, se produce de una manera brusca;

RECOMENDAMOS:

1.- Que el Jardín de Infantes sea un medio para acceder al primer año de la escuela primaria;

2.- Que el ambiente físico del primer grado sea similar al del Jardín de Infantes, para lograr una adaptación gradual;

3.- Que el primer año de la escolaridad primaria forme una misma unidad funcional y didáctica con el Jardín;

4.- Que el curriculum de preprimaria y del primer grado de la enseñanza primaria sea elaborado por docentes de ambos niveles, asesorados por personas especializadas en la materia;

5.- Que se realicen reuniones de perfeccionamiento docente, en las que participen maestras de ambos niveles;

6.- Que se creen gabinetes psicopedagógicos en cada uno de los establecimientos educacionales.

Anexo N° 2

Integrantes Comisión Central

- Directora de Nivel Inicial: Mónica MESIOLO de RIVEROS
- Coordinadora: Profesora Alicia CANERO de TONINI.

Nombre y Apellido

Elena MERA VIGLIA	Alto Valle Oeste	Jardín de Infantes Independiente N° 1	Moreno y Ruta N° 151-Ci polletti.
Mirta RESTIFO de MARTINEZ	Alto Valle Este	Escuela Primaria N° 95	San Juan 278 - General Roca.
Ana Rosa PELLLOLI	Atlántica	Jardín de Infantes N°6	Calle 2 N° 300 - Sierra Grande.
Mabel BOLLETTA	Andina	Escuela Primaria N° 273	Palacios y Fagnano - San Carlos de Bariloche
Norma de GONZALEZ	Valle Medio	Escuela Primaria N° 256	Juan B. Justo 945 - Río Colorado.
Norma AVACA	Sur	Escuela Primaria N° 17	Julio A. Roca 321 - Ingeniero Jacobacci.
Liliana LLORENTE	Representante de UNTER	Escuela Primaria N° 267	Clemente Onelli 1852-San Carlos de Bariloche
Alicia RETAMOZO	Representante de UNTER	Escuela Primaria N° 58	Avda Belgrano 150 -Villa Regina.

[Handwritten Signature]
 SECRETARÍA GENERAL
 COMISIÓN CENTRAL DE EDUCACIÓN

MIGUEL ANGEL FLORES
 V. C. A.
 COMISIÓN CENTRAL DE EDUCACIÓN
 A. B. P. R. E. S. I. D. E. N. T. E.

1828

Quimán

CONOCE TUS BENEFICIOS

Daniel va al jardín maternal de la UNTER



Mientras María trata de encausar con una mano el último botón en el ojal de su guardapolvo, con la otra rodea el cuello de Daniel con la bufanda de lana que le mandara su abuela, quien piensa que la Patagonia es trágicamente fría, hasta en la Nochebuena.

Apaga la luz, cierra la puerta y coloca la llave debajo de la maceta, mientras de reojo se asegura de este acto secreto; parte con su portafolio a la derecha y su hijo a la izquierda y un poco atrás, tironeando, porque se le hace tarde.

Si bien Daniel va contento, no lo es tanto como para que lo lleven planeando, no le dejan ir recreando sus fantasías, ni meter su mano libre en el bolsillo del saco de su madre por si quedó algún caramelo del vuelto del quilosquero.

Minutos antes de las ocho, María y su hijo llegan al jardín maternal que desde el primero de agosto funciona en Río Colorado al igual que en El Bolsón.

La señorita Lili recibe a Daniel y un apurado informe de la madre por el cual el "nene" no debe comer chocolate, conclusión a la que arribó por analogía entre el sarpujido de su hijo y el de la

vecina.

Daniel, la señorita Lili y un grupo de niños de su edad comparten una sala con sus mesas y sillas, los juegos y elementos didácticos que, según el programa de trabajo, tendrán a su disposición.

La maestra Jardinera organiza la ceremonia del desayuno sin dejar de mirar a través de la ventana qué jugada le hará el Sol para disponer de una hora de recreación en el patio, caso contrario deberá recurrir a su ingenio para hacerlo en la sala.

La mañana pasa con un variado cronograma de actividades pedagógicamente planificadas, además de otras como tener que ir al baño a hacer "pis" y lavarse las manos pintadas.

Pasadas las doce treinta llega María a buscar a su Daniel, así como otras María también vienen a buscar a sus Daniel, bebés algunos.

Esta historia, que puede resultar simple y común, está cargada de toda la emotividad que significa el hecho de que ocurra en uno de los dos primeros y tan esperados jardines maternos de la Un.T.E.R.

Claro que previamente las María se han cerclorado en las asambleas de su seccional cómo se ha resuelto el proyecto que desde hace más de un año venían queriendo concretar.

Allí se enteran que el 3 de julio se firmó un convenio en el Consejo Provincial de Educación donde se especifica que:

—La obra social de la Un.T.E.R. pone los edificios y se hace cargo del arreglo y mantenimiento de los mismos.

—Que el Consejo Provincial de Educación pone el dinero para pagar los sueldos de los docentes.

La señorita Lili trabaja seis horas en su turno, por eso su sueldo es el cincuenta por ciento más que el de una maestra de ciclo y con los mismos beneficios en cuanto a licencias y reconocimiento de sus servicios docentes; también puede llegar a ser la directora del jardín. El sistema de designación es por listado de junta con el requisito de ser afiliada a nuestra entidad gremial.

Aníbal Héctor Aman
(Secretario de Prensa y Acción Social
UnTER, sección Legislación Escolar)

Anexo N° 4



Recorrido Histórico

En 1986, sucedía un cambio de conducción en la historia de nuestro sindicato. La conducción de Wenceslao Arizcuren, que dejaba por renuncias y conflictos internos. Se convocó de urgencia a elecciones y asumió, en Junio de 1986, la conducción encabezada por el compañero Héctor Roncallo quien, durante dos períodos (1986/1989-1989/1992), llevó adelante el inicio y proceso organizacional de nuestros Jardines Maternales.

A diciembre del año 1986, no se hablaba de esa estructura escolar, por ello, fue innovador en nuestra provincia, propiciado desde la UnTER. En ese entonces funcionaban 315 secciones de Jardines de Infantes anexas a escuelas Primarias, sin conducción es-

pecializada directa y se observaba que los Jardines de Infantes Integrados surgían como una organización alternativa de la conducción de las secciones de Jardines de Infantes anexas a Escuelas Primarias. Esto determina la definición de "Jardines de Infantes Integrados" a las unidades educativas compuestas por secciones de jardines de infantes que funcionan en escuelas primarias y que tenían por sede alguna de ellas, tal cual reza en la Resolución 3305/86.

La UnTER propició, desde entonces, una fuerte participación de la organización sindical y especialmente en el Nivel Inicial con su activa discusión y concreción del Reglamento del Nivel, que fuera definido a través

de la Resolución N° 828/87, el que se concreta en comisiones regionales de trabajo con los aportes de todas las instituciones; finalizando este proceso, en una Comisión Provincial para la redacción del mismo, cuyos representantes sindicales provinciales fueron las compañeras Liliana Llorente y Alicia Retamozo.

Cuando se establece la estrategia de que la organización sindical, propusiera el funcionamiento de los Jardines Maternales, se analizó y discutió un dispositivo organizacional que puso al servicio de la discusión política como se implementarían los mismos. En esa estrategia participó toda la conducción de ese entonces y sus ejecutores fueron, en forma conjunta, las Secretarías General, de Nivel Inicial y de Acción Social. La firma del primer convenio estableció *"Entre el Consejo Provincial de Educación, representado para este acto por su presidente SERGIO MARIANO BARTOLOMÉ, en adelante "EL CONSEJO" por una parte y la Obra Social Sindical, administrada por la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro,*

Un.T.E.R., representada por el Secretario General, Dn. HECTOR LUIS RONCALLO, en adelante la "OBRA SOCIAL" celebran el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Obra Social se compromete a disponer de una casa – habitación en la localidad de El Bolsón y otra casa – habitación en la localidad de Río Colorado, con comodidades edilicias, mobiliario y equipamiento adecuado para el funcionamiento de Jardines Materno Infantiles destinados a la atención de niños de 45 días a 4 años de edad, hijos de personal docente..."

Este convenio dio origen al nacimiento de los Jardines Maternales. En la página 23 de la revista "Quimán" de Septiembre- Octubre de 1987- publicación de UnTER de esa época da cuenta, en un artículo informativo a todos los afiliados, que **desde el 1 de Agosto de ese año funcionaban los primeros Maternales en El Bolsón -N°1- y en Río Colorado -N°2-**.

El entonces secretario de Acción Social Anibal, Héctor Aman, explicaba, en el citado artículo, los orígenes de esta historia cargada



de toda la emotividad en los esperados espacios educativos. Estos espacios se generaron no sólo por las definiciones políticas de la estructura sindical, sino que quedaron plasmados en dos convenios que fueron ratificados a través de las Resoluciones N° 2177/87 y 711/88.

El primero de ellos estableció que el personal docente dependería del propio sindicato y, luego de varios debates con las autoridades del Consejo Provincial de Educación, se logró, en lo referente al personal docente, que contara con las mismas condiciones para designaciones, antigüedad, licencias, supervisión, etc., igual que el resto de los Establecimientos Educativos oficiales. Este salto cualitativo para las docentes fue un importante paso y el sindicato se dedicó a acondicionar los espacios físicos, el crecimiento y dotar de insumos necesarios y suficientes para el óptimo funcionamiento de los Jardines Maternales.

Luego, **por Resolución N° 712/88 se crea a par-**

tir de 1988 los Jardines Maternales de Catriel -N° 3-, Gral Roca -N° 4-, y Allen -N° 5-. Este último nunca se puso en funcionamiento.

El crecimiento de Jardines Maternales impulsado por la UnTER obligó al Consejo Provincial de Educación a implementar una política de formación para docentes, preparadas y tituladas para la cobertura de dichos espacios pedagógicos. Por ello, en el año 1989 se dictó la Resolución 1484 por la cual se da inicio "al plan de estudios del curso de Post Grado de Especialización en Jardín Maternal" destinado a maestras de Nivel Inicial con prioridad para docentes en ejercicio en Jardines Maternales con Título del Nivel.

Posteriormente, **por Resolución 4007/90 se deja sin efecto el Jardín creado para la Localidad de Allen, creándose en ese mismo acto los Maternales de Cipolletti -N° 5- y General Conesa -N° 7-** que comenzaron a funcionar a partir del ciclo escolar 1991. **El último Jardín Maternal de UnTER, fue instituido durante la**

gestión de la conducción del compañero Daniel Gómez, en el año 1995, **por la Resolución N° 258/95 para comenzar a funcionar en ese ciclo lectivo en la localidad de Sierra Grande -N°11-**.

Más tarde, en el año 1999, con poca participación sindical se dicta el Diseño Curricular del nivel para Jardines Maternales, en la Resolución N° 1831/99, que todavía sigue vigente a la fecha.

El funcionamiento de los Jardines Maternales contó en los inicios con un reglamento de funcionamiento para definir las particularidades desde la estructura sindical. Este Re-

glamento fue aprobado por primera vez en un Congreso en San Antonio Oeste el 3 de Agosto de 1990 y sucesivamente modificado y adecuado en momentos que se detallan a continuación:

Instancias en que el Reglamento fue modificado.

- a) Reglamento aprobado en el C Congreso Extraordinario de la Un.TER., San Antonio Oeste, 03 de agosto de 1990.
- b) Modificatoria aprobada en el CXXXII Congreso Extraordinario de la Un.TER., Sierra Grande, 29 de octubre de 1993.



- c) Modificatoria aprobada en el CLXVI Congreso Extraordinario de la Un.TER., Gral. Rocha, 21 de febrero de 1997.
- d) Modificatoria aprobada en el CLXXIV Congreso Extraordinario de la Un.TER., San Antonio Oeste, 15 de diciembre de 1997.

Fundamentación

La educación desde los primeros años de vida constituye equiparar puntos de partida, garantizar igualdad de oportunidades y posibilidades, lo que conlleva ofrecer una base segura respecto al logro de futuros aprendizajes en el marco de una trayectoria escolar completa. Supone construir las condiciones materiales, pedagógicas y didácticas necesarias para que todos/as los/as niños/as puedan apropiarse de los saberes que la escuela les ofrece, facilitando el acceso a la cultura y creando posibilidades para

habitar el mundo.

En los Jardines Maternales se recibe a la protoinfancia, entendida ésta como el período rico en cambios biológicos, psicológicos, emocionales, afectivos, cognitivos, así como desde el punto de vista de la conducta social. El término *protoinfancia* designa el período previo a los tres años, en el que se operan cambios vertiginosos, y al mismo tiempo, se construyen los cimientos de la personalidad presente y futura. Se integra por la existencia de ejes Organizadores del Desarrollo que, interactuando dialécticamente entre sí, aseguran y determinan la constitución de la persona como sujeto de la humanidad, en un proceso de adaptación activa y de intercambio entre lo interno y lo externo, relaciones sociales y culturales de extrema complejidad.

Sabemos que no queremos un niño/a competitivo/a, exitista, rivalizando por ser el primero/a, temeroso/a del castigo, anhelante

CONOCE TUS BENEFICIOS

Los jardines maternales son una conquista gremial, producto de la lucha de los trabajadores de la educación por sus legítimos derechos. Por ley corresponde a la patronal brindar ese servicio. En Río Negro, la UNTER provee de la infraestructura edilicia y su equipamiento.



Florece los jardines maternales de la UNTER

Al iniciarnos fueron muchas nuestras expectativas, entre ellas el revertir el concepto de guardería por el de jardín maternal.

Jardín maternal como institución preventiva con proyección social destinado a brindar cuidado físico, moral, social, intelectual y afectivo a los niños de 45 días a 5 años.

Agrupamos los niños por edades, planificando la tarea, teniendo en cuenta que el pequeño se encuentra en un momento especial de su vida, con intereses propios y siendo capaz de expresarse aunque no sea con la lógica adulta.

Nos organizamos basándonos en la experiencia personal de una de las docentes, con escaso material de consulta pero contando con el apoyo de SAT (Servicio de Apoyo Técnico), recientemente formado.

La experiencia vivida ha sido muy rica a pesar del poco tiempo transcurrido; formamos un verdadero equipo de trabajo y de esa manera pudimos subsanar las dificultades que se nos fueron presentando.

Desde un primer momento buscamos el acercamiento permanente de los padres para conocer más al niño y así poder brindarle confianza, seguridad y un ambiente de verdadero calor humano.

Tarea doblemente gratificante por tratarse, esos padres, de nuestros compañeros, con los que compartimos la misma problemática, las mismas inquietudes, los mismos anhelos.



Opinión de una mamá

Podríamos opinar mucho acerca del jardín maternal y del por qué llevar a los niños al mismo.

Pero creemos que hay dos puntos básicos en favor de nuestros hijos y nosotros. Primero, la tranquilidad que nos da el saber que los niños son cuidados con cariño, por personas capacitadas para ello. Segundo, que en los momentos en que nuestro trabajo nos impide estar juntos, nuestros hijos, guiados por las maestras, comparten infinitas experiencias con sus pares, que contribuyen a desarrollar y afianzar su personalidad.

Marcela A. de Echegaray

Ahora nos cabe preguntar: ¿Es qué instalar un jardín maternal es un gasto o una inversión?

El sentido común señala que todos los fondos que se dediquen a asegurar una infancia física y psicológicamente sana y feliz, constituye una inversión de alta rentabilidad para el futuro de la sociedad.

El equipo docente

Se construye el Jardín "Ruca Rayén"

Ha comenzado la construcción del jardín maternal "Ruca Rayén", de la seccional Gral. Roca. Se estima un plazo de seis meses para su entrega.

El edificio se levanta en la esquina de San Juan y Gelonch. En una primera etapa se construye la planta baja, donde estará el jardín maternal y la biblioteca de la seccional. Constará de una salita para bebés, otra para gateadores y deambuladores, una sala de tres años y otra de cuatro. Un salón de usos múltiples, dirección, cocina y sanitarios. Un patio general y uno individual para cada sala.

En una segunda etapa se construirá la planta alta, con oficinas sindicales, departamento para los compañeros que vienen de afuera, salón auditorio y sanitarios.

Vemos concretarse así una reivindicación largamente anhelada por todos los compañeros de esta seccional de UNTER.

Co-gobierno escolar

Una experiencia para compartir

Un jardín de infantes cipoleño se ha lanzado a realizar esta enriquecedora experiencia. Se trata no sólo de llevarla adelante, sino de compartirla como una forma más de trabajar unidos a través de nuestro gremio.

El 5 de mayo se realizó en el jardín N° 1, Cipolletti, una asamblea general de esa comunidad educativa. Esta asamblea no era uno de los primeros pasos para hacer realidad un concepto: democratizar la enseñanza. En la misma, padres y docentes puntualizaron la necesidad de integrarse al gobierno escolar. ¿Sobre qué base? Sobre la necesidad primordial de definir qué niño queremos y para qué sociedad lo formaremos.

Esta tarea debe ser realizada en conjunto, superando el discurso en acciones. Así los padres dejarán de ver a la escuela como "el templo del saber" y conocerán, desde adentro, las contradicciones permanentes de enseñar y aprender. Podrán vivir la importancia que tiene el estímulo para agudizar la curiosidad permanente del niño del nivel inicial que quiere aprender. No hablamos de adquirir conocimientos sino aprender, no sólo sino con los demás, a descubrir el mundo físico y social que lo rodea, y a descubrirlo como individuo creador, crítico, analítico de esa realidad. Esto requiere que padres y maestros asumamos un compromiso que no pasa solamente por "cambios de actitudes" externos sino que se apoya en coincidencias ideológicas dentro de un marco referencial filosófico.

¿Cómo se organizó este gobierno escolar?

Luego de un profundo debate se eligieron los padres que integran el Consejo. Cada nivel adoptó una mecánica distinta y así, por propia decisión, eligieron un representante por sección los del primer nivel; los del segundo nivel eligieron tres representantes y cuatro papás representan a las secciones que conforman el tercer nivel. Los



representantes de cada nivel se rotan para asistir a las reuniones del Consejo.

Cada grupo visualizó una problemática diferente, de acuerdo con las diferentes etapas que viven los niños. Así, los papás del primer nivel (3 años) dialogaron sobre la necesidad de un tiempo para conocer cómo actuaban sus hijos en esa primera etapa de integración a la vida social que implica la escuela. Tiempo que también necesitan para conocer las formas de trabajo y para relacionarse entre ellos.

Los padres de los chicos del segundo nivel (4 años) propusieron preparar un

trabajo, junto con los maestros, sobre educación sexual ya que a esa edad se da el descubrimiento del sexo y toda la curiosidad acerca de "¿cómo vienen los nenes?". Por lo tanto se trabaja en elaborar contenidos y en discutir el enfoque para que no exista una ruptura entre la casa y la escuela. Esta misma necesidad de elaborar contenidos y analizar el enfoque con que se los trabajará apareció en los papás del tercer nivel (5 años) en donde uno de los temas, curiosidad de los chicos, es la muerte. Tema que se propuso debe ser trabajado con una visión científica y no religiosa y/o fantasiosa.

El otro gran tema que interesa a los padres de este nivel es la articulación con la escuela primaria, acordándose trabajar de la misma manera iniciada el año pasado, es decir con reuniones entre padres y maestros del jardín y los maestros del primer ciclo (etapa inicial) de las escuelas primarias a las que concurrirían los chicos. Este tipo de experiencias ha dado buenos resultados. Por ejemplo, tuvieron éxito las medidas que ya se pusieron en práctica este año en las escuelas primarias tendientes a evitar angustias e inseguridades a los niños que comienzan.

Estas primeras medidas consistieron en que los chiquitos empezaran un día después sus clases, para evitarles el susto de ver a toda una comunidad educativa reunida y mantuvieron, durante el primer período de clases, un horario reducido, que se va normalizando de a poco, en la medida que los chicos se van sintiendo seguros en ese nuevo medio.

Finalmente debemos señalar que este Consejo cuenta también con un delegado que representa a la cooperadora, con un docente por turno y por especialidad, y con un representante del personal de servicio generales.

De esta manera estamos comenzando a ocupar los espacios vacíos que tanto entorpecen el afianzamiento de la democracia.

Elena Maraviglia

Nota de la redacción: esperamos que otros compañeros que también estén llevando a cabo prácticas educativas democráticas y populares las compartan, a través de estas páginas, con todos nosotros.

Nivel inicial

El rol docente, la formación de maestros jardineros, el aprestamiento y la lecto-escritura son algunos de los temas sobre los que opina Hebe J. M. de Duprat, investigadora de la problemática del nivel inicial

“POR AHORA EL PRIVILEGIO DE UNOS POCOS”



¿Cuál es la función del nivel inicial?

Creo que debe ser el espacio inicial del proceso de democratización del conocimiento, un espacio educativo donde se ejerza el compromiso de educar sobre contenidos concretos de aprendizaje, que correspondan a la etapa evolutiva. Es decir, lograr aprendizajes propios de cada edad, tratando de llegar a la universalización del nivel, que por ahora es privilegio de algunos pocos. No tiene que ser un filtro. No puede ser el selector del ingreso inicial al sistema educacional argentino.

¿Cuál es el rol de la maestra Jardínera?

Le corresponde recuperar el compromiso educativo. Por eso hay que rever qué pasa en la formación de este docente, que dejó de ser y pasó a ser un animador de juegos, pensando que los

chicos tienen una ciencia infusa. Creo que la formación del docente tiene que encuadrarse fundamentalmente en lo pedagógico. La psicología, esa ciencia auxiliar ya nos desvió bastante de nuestro encuadre pedagógico que, por otra parte, recupera su papel en un marco sociopolítico y en permanente confrontación con lo político social.

¿Podríamos decir que los docentes nos dejamos deslumbrar fácilmente?

Sí. Y no debemos dejarnos deslumbrar por novedades que rápidamente aparecen y nos hacen confirmar el papel que el sistema nos ha otorgado, es decir de filtro y de reproductor de las diferencias económico-sociales. Por ejemplo con el juego. Jugar, pero ¿sobre qué realidad? Hay algunos chicos a los que el medio les da riqueza de experiencias, que responden a una realidad muy esti-

mulante. Puede que le falte sistematización, pero esto les va a permitir circular por la primaria sin ningún tipo de dificultad. En cambio, un chico que viene de un medio ambiente carente va a jugar, pero seguramente con mucho menos cantidad de estímulos, con una realidad más restringida, más compleja, limitada por su misma circunstancia de vida.

¿Todo esto repercute en la formación del docente?

Por supuesto que sí. Por eso insisto en que no tenemos que dejarnos seducir más por estas técnicas que no son más que eso, técnicas que apuntan a revolucionar desde la técnica, con fundamentos eminentemente psicológicos, que nos hacen perder la relación con lo político social. Esto tiene que ver con la formación del docente, quien hoy no tiene a su ingreso al profesorado la formación pedagógica que nosotros tenia-

mos. Ahora es formado como animador, guía de un proceso que se va a ir dando y es por lo tanto un gran diferenciador de oportunidades educativas.

Hasta ahora se ha dejado al lenguaje en un lugar secundario pero, ¿qué sucede en tu propuesta?

En la escuela primaria esto se vio muy claro. Es decir, cuando había que enseñar poquito de lectoescritura y se trabajaba muy poco sobre el lenguaje. Esto ocurrió, sobre todo, durante la última dictadura militar. El Jardín de Infantes "se olvidó" totalmente de incursionar en la intencionalidad del lenguaje como gran factor democratizador del nivel, porque el aprendizaje del lenguaje está relacionado, por un lado, con el desarrollo del pensamiento y por el otro, es la herramienta fundamental para igualar las oportunidades educativas. Es un saber instrumento, un contenido que abre las posibilidades de acceso a otros contenidos.

¿Pero había objetivos relacionados con el lenguaje?

En todo caso se ponía algún objetivo como "desarrollar el lenguaje", pero como una forma de acumular palabras. No hacen al aspecto sintáctico, semántico y al análisis morfológico, al que podemos acercar al chico para que vaya conociendo cómo habla y acercándolo de esta manera al aprendizaje de la lectoescritura.

¿Le correspondería entonces a este nivel comenzar con la enseñanza de la lectoescritura?

El horror del Jardín a enseñar a escribir hace que nosotros digamos que "hace un aprestamiento", que "se prepara para". Ya se ha confirmado que cuando llega al primer grado el chico ya sabe, sabe algo, está en una etapa de este proceso de aprender a leer y a escribir,

a pesar de que el Jardín no se lo enseñó. Creo que el objetivo fundamental del Jardín es el lenguaje, como el desarrollo de la lengua, que le va a permitir el acceso a otros saberes y una integración social fundamental.

¿Y qué sucede con el aprestamiento?

Ya no hablamos de aprestamiento sino de iniciación a la lectoescritura. Intentamos enseñar cuanto es posible en esta etapa, pero no escabullirle al bulto. Tenemos que enseñar y acercar al chico la mayor cantidad de estímulos de todo tipo, para que quiera escribir, para trabajar sobre la escritura espontánea. También sobre la lectura respetando sus propios códigos.

Estos cambios tan profundos hacen replantear la función educativa del nivel inicial; también los roles del maestro y del director ¿Cuáles serían los principios fundamentales que debemos tener en cuenta?

Tenemos que recuperar la actitud activa del alumno y del docente frente al conocimiento. Sí, del docente porque él se enajenó. Pero no activa por la actividad misma, sino en relación y en interacción con el conocimiento a lograr. El docente es un mediador entre el chico y el conocimiento. En ese sentido guía la actividad.

El juego ¿Cómo debe encararse?

Esta propuesta didáctica se vale del juego, pero del juego con intención, el juego con una finalidad y que, sin embargo, respeta las características que tiene que tener el juego. Por eso hablamos de un principio que subyace en toda esta didáctica: el juego-trabajo. Porque el

chico juega para organizar y comprender la realidad. Su realidad como sujeto social.

¿Cuáles son los contenidos socialmente válidos sobre los cuales pivotea esta propuesta?

Los contenidos que propone la escuela tradicional pasan mayormente por la información y por lo intelectual; están disociados de la realidad y se presentan como verdad absoluta y terminal. Son contenidos pre-hechos, pre-valorados por el docente. En nuestra propuesta, en cambio, están relacionados con la realidad y en permanente revisión. No son transmitidos por el docente como verdades absolutas sino que el docente cita las situaciones donde se pueden dar todos los intercambios posibles en función de ese conocimiento a alcanzar, que es un conocimiento que abre otras posibilidades a su vez.

¿Se incluyen en estos contenidos los valores?

A los valores, que hemos dejado en un absoluto espontaneísmo, los reconocemos como válidos, constituyen también contenidos. Por eso no es sólo lo intelectual y la información, que no descartamos, sino que también son contenidos los aspectos que hacen a los valores, las pautas, las normas en las cuales queremos educar. Nuestro compromiso no es sólo con lo intelectual sino también con lo afectivo, lo social y por supuesto con lo motriz, que es una necesidad en la etapa.

Todo esto suma el compromiso con los contenidos, recuperando la palabra metodología, recuperando la palabra dirigir, la palabra enseñar y la intencionalidad política del docente.



Anexo N° 8

PLANTA FUNCIONAL DE NIVEL INICIAL – RESOLUCIÓN N°1713/97; N°3438/11 y N°518/13

ESCUELAS INFANTILES

JARDIN DE INFANTES INDEPENDIENTE	CATEGORÍAS			
	PRIMERA (secciones)	SEGUNDA (Secciones)		TERCERA (secciones)
	10 o más	De 8 a 9	De 4 a 7	Hasta 3
Director	1	1	1	1 (con sección a cargo)
Vicedirector	1	-----	-----	-----
Maestro secretario	1	1	-----	-----
Maestro de sección	10 o más	8 a 9	4 a 7	2
Maestro preceptor por turno	1	-----	-----	-----
	2			
Maestro especial de Educación Física	2	1 a 2	1	A reglamentar
Maestro especial de Música	2	1 a 2	1	A reglamentar

JARDIN DE INFANTES INTEGRADOS	CATEGORÍAS	
	PRIMERA	SEGUNDA
	10 o más Secciones	De 5 a 9 secciones
Director	1	1
Vicedirector	1	-----
Maestro secretario	1	1
Maestro de Sección	10 o más	5 a 9
Maestro especial de Educación Física	2	1 a 2
Maestro especial de Música	2	1 a 2

JARDIN MATERNAL JORNADA SIMPLE	CATEGORÍAS	
	PRIMERA	SEGUNDA
	10 o más Secciones	De 4 a 9 secciones
Director	1	1
Vicedirector	1	-----
Maestro de Sección	10 o más	4 a 9
Maestro Preceptor	2 a 6	2 a 4

JARDIN MATERNAL JORNADA COMPLETA	CATEGORÍAS	
	PRIMERA	SEGUNDA
	10 o más Secciones	De 4 a 9 secciones
Director	1	1
Vicedirector	1	-----
Maestro de Sección	10 o más	4 a 9
Maestro Preceptor	2 a 6	2 a 4

CRITERIOS FÍSICOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE SECCIONES

SUPERFICIE	METROS POR ALUMNO
MÁXIMA	2,30 m2 por alumno
OPTIMA	2,00 m2 por alumno
MÍNIMA	1,70 m2 por alumno

CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE SECCIONES

ZONA	Mínimo de alumnos	Máximo de alumnos
Urbana	25	28
Rural Valles	14 (para la apertura)	25
Rural Meseta y Cordillera	10 (para la apertura)	20

CICLO JARDIN MATERNAL	Sala bebés		Sala 1 año		Sala 2 años		Sala 3 años
	3 y 4 niños	A partir de 5 niños	5 a 7 niños	8 a 12 niños	8 a 10 niños	11 a 14 niños	15 a 20 niños
	Sin preceptora	Con preceptora	Sin preceptora	Con preceptora	Sin preceptora	Con preceptora	Sin preceptora
Jardín de Infantes en Zonas Rurales (podrán conformarse secciones integradas de 5 y 4 años, cuando el número de alumnos de 5 años no cubra la matrícula máxima) Requisito:			En Zona Rural Valles		En zona Rural Meseta y Cordillera		
			10 alumnos de 5 años		8 alumnos de 5 años		

NÚMERO ÓPTIMO PARA INTEGRACIÓN DE ALUMNOS POR SALA (Anulado por Resolución N° 3438/11)

Matrícula	Cantidad de Alumnos incluido el alumno integrado, y sólo uno por sala
Matrícula máxima por sala	25
Matrícula mínima por sala	20

ANEXO I - RESOLUCIÓN N°3438/11

LINEAMIENTOS PARA LA INCLUSIÓN DE LOS ALUMNO/AS CON DISCAPACIDAD EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y MEDIO (Páginas 26 y 27)

	Incluye alumnos/as con discapacidad	Matrícula Máxima
Jardines de Infantes Independientes e Integrados	1 o 2	20
Jardín Maternal	1 o 2	Lo que establece la normativa vigente

RESOLUCIÓN N°518/13- ESCUELAS INFANTILES -

PLANTA ORGÁNICA FUNCIONAL TIPO PARA ESCUELAS INFANTILES	CATEGORÍAS			
	PRIMERA (Secciones)	SEGUNDA (Secciones)		TERCERA (Secciones)
	10 o más	De 8 a 9	De 4 a 7	Hasta 3 secciones
Director	1	1	1	1 (con sección a cargo)
Vicedirector	1	1	-----	-----
Maestro secretario	1	1	1	-----
Maestro de sección	10 o más	8 a 9	4 a 7	2
Maestro preceptor por turno en	1 cada 2 secciones de 1 a 5 años	1 cada 2 secciones de 1 a 5 años	1 cada 2 secciones de 1 a 5 años	1
	1 en c/u secciones de bebés	1 en c/u secciones de bebés	1 en c/u secciones de bebés	
Maestro especial Psicomotricista	2	2	2	-----
Maestro especial Educación Artística	2	2	2	1

ANEXO N° 9: PROCESO HISTÓRICO DE LA COBERTURA DEL NIVEL INICIAL – Normativas Básicas

N°	Año	Formación para el Nivel	Diseño Curricular Reglamentos	Cobertura	Definido por	Normativa
1.	1958			Escuelas Hogares para niños de ambos sexos, hijos de campesinos o de trabajadores rurales o urbanos. La capacidad de cada Escuela-Hogar será para dar alojamiento, asistencia sanitaria, educación en Jardín de Infantes , instrucción primaria completa, alimentación, enseñanza práctica agropecuaria o de artesanía industrial, educación física, etc.,	Legislatura de RN	<u>Ley N° 23</u>
2.	1961			Primera ley de Educación – Artículos 15 y 16 Creación de Escuelas	Legislatura de Río Negro	<u>Ley N° 227</u>
3.	1964		Escalafón Docente		Legislatura de RN	<u>Ley 391 - artículo N° 8 y N° 71°</u>
4.	1975			Crea la Supervisión General de Enseñanza Diferenciada , según lo previsto en el artículo 71 de la Ley Provincial N° 391 (Estatuto del Docente) . Serán de su dependencia los Jardines de Infantes de todas las escuelas comunes ; escuelas diferenciadas de hospitales y toda otra escuela primaria que se cree en la que se imparta educación diferenciada de las comunes, para adultos y hogares (Ley Provincial N° 391 Estatuto del Docente).	Legislatura de RN	<u>Ley N° 1118</u>
5.	Hasta 12/1986			Secciones anexas a escuelas Primarias	CPE RN	Estatuto Ley 391
6.	1986		Conformación de la Comisión de Estudio para la redacción final del Reglamento General para el Nivel Inicial.		CPE RN	<u>Resolución 3148/86</u>
7.	Desde 1987			Que funcionan 315 secciones de Jardines de Infantes anexas a escuelas Primarias. Esta Resolución define Jardines Infantes integrados a las unidades educativas compuestas por secciones	CPE RN	<u>Resolución 3305/86</u>

8.	Desde 1987			de jardines de infantes que funcionan en escuelas primarias y que tengan por sede alguna de ellas. UnTER – Jardines maternos salas de 45 días a 4 años Convenio CPE- UnTER - (El Bolsón- Río Colorado)	CPE RN	<u>Resoluciones</u> <u>2177/87</u> <u>711/88</u> y
9.	1987		Reglamento de Nivel – Organización- Comisiones de trabajo- Organización Institucional- Cargos- Misiones y funciones-	Artículo 24°: La estructura del Nivel Inicial comprende dos (2) ciclos. a) Jardín Maternal: de 45 días a 3 años b) Jardín de Infantes: de 3 a 5 años. Artículo 27°: Los jardines de Infantes dentro del ámbito de la Provincia se denominarán según su organización: - Jardín de Infantes Independiente - Jardín de Infantes Integrado - Sección de Jardín de Infantes anexa a Escuela Primaria. Artículo 28°: define sobre el artículo 27°	CPE de RN	<u>Resolución</u> <u>828/87</u>
10.	1988			UnTER- Jardines Maternales (Catriel- Roca- Allen)	CPE de RN	<u>Resolución</u> <u>712/88</u>
11.	1988	Crea la carrera del Profesorado de Educación Inicial en el Instituto de Formación Docente de SC de Bariloche. La carrera se iniciará en el primer año, en 1989, con el nuevo Diseño Curricular de los IFDC aprobado por Resolución N° 3026/88.				<u>Resolución</u> <u>3725/88</u>
12.	1989	Plan de estudio del curso de post-grado de especialización en Jardín Maternal.			CPE de RN	<u>Resolución</u> <u>1484/89</u>

13.	1990			UnTER- Jardín Maternal (Cipolletti- Gral. Conesa)	CPE RN	<u>Resolución</u> <u>4007/90</u>
14.	1991	Aprueba la metodología para la construcción del DISEÑO CURRICULAR del nivel.			CPE RN	<u>Resolución</u> N° <u>688/91</u>
15.	1991			Artículo 4o.- El Estado Provincial garantiza el derecho a la educación gratuita mediante su promoción y la prestación de servicios que posibiliten el acceso a una formación general y con carácter obligatorio para todas las personas desde los cuatro (4) a los dieciséis (16) años de edad , residentes en el territorio rionegrino, de acuerdo a los niveles y condiciones previstas en el artículo 45 de la presente Ley. Artículo 46 a): La estructuración de los niveles se organizará atendiendo las siguientes pautas: a) Para el nivel inicial: se orientará hacia la atención de los niños entre su nacimiento y los cinco (5) años de edad, inclusive, iniciando su formación general.	Legislatura de RN	Ley 2444- Artículo 4° Artículo 46 a)
16.	1992	Aprueba el Diseño Curricular Nivel Inicial. Determina conformar una Comisión mixta CPE/Docentes/Gremio para la implementación, seguimiento y evaluación del Diseño.			CPE de RN	Resolución 280/92 (anulada por Resolución N° 496/97)
17.	1992	Perfil de Prestación de la Educación Especial" lo referente a las Misiones y Funciones del Maestro Integrador. Establece condiciones de inclusión, trayectorias escolares, promoción y certificación.			CPE de RN	<u>Resolución</u> <u>364/92</u>
18.	1993			ARTICULO 10. - La estructura de sistema educativo, que será implementada en forma gradual y progresiva, estará integrada por: a) Educación Inicial , constituida por el jardín de infantes para niños/as de 3 a 5 años de edad , siendo obligatorio el último año . Las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos	Congreso Nacional	<u>Ley</u> 24195 (Federal de Educación)- Artículo 10 inciso a)

					Aires establecerán, cuando sea necesario, servicios de jardín maternal para niños/as menores de 3 años y prestarán apoyo a las instituciones de la comunidad para que éstas los brinden y ayuda a las familias que los requieran.			
19.	1994				Establece Misiones y Funciones para todos los Niveles y Modalidades <u>Cuadro de las normativas para los niveles y modalidades a través del tiempo.</u>	CPE de RN	<u>Resolución 1053/94</u>	
20.	1995	Aprueba el Diseño del Currículo de Profesorado de Educación Inicial en SC. De Bariloche. Determina que el título de Profesor de Nivel Inicial es Docente para el desempeño en Jardines de Infantes y Jardines Maternales.				CPE de RN	<u>Resolución 807/95</u> <u>Diseño Curricular</u> (Anulada por Resolución N° 3533/99)	
21.	1995				UnTER- Jardín Maternal (Sierra Grande)	CPE RN	<u>Resolución 258/95</u>	<u>N°</u>
22.	1996			Artículo 18 - OBLIGATORIEDAD DE DENUNCIAR. Los/las agentes, profesionales, técnicos/as y funcionarios/as de las áreas de familia, salud y educación que presten servicios en establecimientos públicos o privados, que en relación al ejercicio de sus funciones específicas o su relación especial con la víctima hayan tomado conocimiento de hechos de violencia, están obligados a denunciar estos hechos ante autoridad competente		Legislatura de Río Negro	<u>Ley 3040</u>	

23.	1997	quedando liberados del secreto profesional a ese efecto. Aprueba <u>Diseño Curricular - Versión 1.1.- Para Nivel Inicial a partir del Ciclo Lectivo 1997-</u> Anula Res. 280/92.		CPE de RN	<u>Resolución N°496/97</u> (anulada por Resolución 2121/19)
24.	1997	Determina criterios físicos y pedagógicos para la organización de secciones y establece las normas de asignación de cargos para Jardines de Infantes Independientes, Integrados y Maternales.		CPE de RN	<u>Resolución 1713/97</u> Cuadro Síntesis vinculando: <u>Resoluciones 1713/97,</u> <u>3438/11</u> <u>y 518/13</u>
25.	1999	Aprueba a partir del ciclo lectivo 1999 el <u>DISEÑO CURRICULAR, versión 1.1. Para el Nivel Inicial: JARDÍN MATERNAL</u> y deroga todas las normas que se opongan en el documento aprobado.		CPE de RN	<u>Resolución 1831/99</u> (anulada por Resolución N° 2121/19)
26.	1999	Aprueba la versión 1.0 del <u>Diseño Curricular de la carrera de Formación Docente para el Nivel Inicial.</u> Anula Resolución 807/95		CPE de RN	<u>Resolución 3533/99</u> (anulada por Resolución N° 2800/08)
27.	2000		Primer concurso para cargos directivos por antecedentes y oposición		<u>Resolución N° 2968/00</u>

28.	2004	Establece el tiempo horario de cada módulo de clase frente a alumnos y la carga total en los cargos de Maestros Especiales, el total de estímulos, misiones y funciones de cada cargo (Música – Educación Física), horario de ingreso y definición de tres tipos de cargos para Maestros Especiales.			CPE de RN	<u>Resolución 5533/04</u>
29.	2006	Determina que todos los educandos tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal. A los efectos de esta ley, entiéndase como educación sexual integral la que articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos. Crea el Programa Nacional de Educación Sexual Integral			Congreso Nacional	<u>Ley 26150</u>
30.	2006			La Educación Inicial constituye una unidad pedagógica y comprende a los/as niños/as desde los CUARENTA Y CINCO (45) días hasta los CINCO (5) años de edad inclusive, siendo obligatorio el último año. Título II- Capítulo II- Artículos 18 a 25°	Congreso Nacional	<u>Ley 26206- Nacional de Educación –</u>
31.	2006			APRUEBA con "carácter experimental" el Proyecto CENTROS MATERNALES DE APOYO A LA CRIANZA	CPE de RN	<u>Resolución 1417/06</u>
32.	2007	"Comisión de Análisis, Revisión y Elaboración del			CPE de RN	<u>Resolución 504/07</u>

			Reglamento de Nivel Inicial"			
33.	2007			La presente ley tiene como objeto la promoción y regulación de los Centros de Desarrollo Infantil . Se entenderá por Centro de Desarrollo Infantil a los espacios de atención integral de niños y niñas de hasta CUATRO (4) años de edad, que además realicen acciones para instalar, en los ámbitos familiar y comunitario, capacidades que favorezcan la promoción y protección de los derechos de niños y niñas. Los Derechos de las niñas y niños en estas instituciones quedan garantizados por la Ley Nº 26.061, sus decretos reglamentarios y los tratados internacionales de los que la Nación es parte.	Congreso Nacional	<u>Ley 26233</u>
34.	2007			Las personas físicas o jurídicas que impartan enseñanza, comprendidas en el sistema educativo provincial, en el ámbito de la educación privada de todos los niveles, cualquiera sea la modalidad y la forma de hacerla efectiva, deben ajustarse a las disposiciones de este título	Legislatura de RN	<u>Ley N° 4178</u>
35.	2007			Creación en el ámbito y estructura del Sistema de Educación de la Provincia de Río Negro el " Programa Provincial de Jardines Maternales Comunitarios ".	Legislatura RN	<u>Ley 4268</u>
36.	2008	APRUEBA el <u>Diseño Curricular para la Formación Docente del Nivel INICIAL</u> , en el marco de la Ley de Educación Nº 26206, Título IV, Capítulo II, Artículo 75, que establece que la Formación Docente tendrá una duración de cuatro (4) años, y de la Resolución Nº 24/07 del Consejo Federal de Educación			CPE de RN	<u>Resolución 2800/08</u> (anulada por Resolución N° 1530/09)
37.	2008		LINEAMIENTOS CURRICULARES PARA LA EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL - PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL - LEY NACIONAL Nº 26.150"		Ministerio de Educación de la Nación	<u>Resolución 45/08 (CFE)</u> <u>ANEXO</u>

38.	2008			DECLARA, con carácter de experimental, de acuerdo al Art. 68º de la Ley Orgánica de Educación Nº 2444, la creación de las Supervisiones Escolares para los Establecimientos de Gestión Privada dependientes de la Dirección de Enseñanza Privada y crea en el ámbito del Ministerio de Educación – Consejo Provincial de Educación – Dirección de Escuelas Privadas	CPE de RN	Resolución <u>94/08</u>
39.	2009	APRUEBA la versión definitiva del Diseño Curricular para la Formación Docente de Nivel Inicial que obra como Anexo I de la presente Resolución.	MODIFICADA por Resolución N° 895/11- Implementada en Resolución N° 491/11 – Relacionada con Resolución N° 3939/16 y 3940/16 y con Resolución N° 4242/15.		CPE de RN	Resolución <u>1530/09</u>
40.	2009			CREA los Jardines Maternales Comunitarios en el marco de la Ley Provincial F Nº 4268, como modalidad del Nivel Inicial	CPE RN	Resolución <u>2865/09</u>
41.	2010			Segundo concurso de cargos Directivos por antecedentes y oposición.		Resolución <u>140/10</u>
42.	2011		Las pautas de ingreso, permanencia, promoción y las orientaciones para reorganizar las trayectorias escolares de los/las alumnos/as de Nivel Inicial		CPE de RN	Resolución <u>3046/11</u>
43.	2011		Aprueba a partir de la presente, los Lineamientos para la Inclusión de los alumno/as con discapacidad en Establecimientos Educativos de Nivel Inicial, Primario y Medio		CPE de RN	Resolución <u>3438/11</u>
44.	2012		Aprueba el documento: "Pautas federales para el mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje y las trayectorias escolares, en el		Ministerio de Educación de la Nación	Resolución <u>174/12 (CFE)</u>

		nivel inicial, nivel primario y modalidades, y su regulación"			
45.	2012			CREA Centros Infantiles para los/las niñas/niñas que deban concurrir con sus padres/madres a los establecimientos educativos de Nivel Secundario de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos	CPE RN <u>Resolución 445/12</u>
46.	2012			CREA la Junta de Clasificación para la Enseñanza Inicial	CPE de RN <u>Resolución 2490/12</u>
47.	2012			CREA Centros Infantiles para los/las niños/niñas que deban concurrir con sus padres/madres a los establecimientos educativos de Educación Primaria de Jóvenes y Adultos en un todo de acuerdo con el Anexo I de la presente, cuando la institución educativa lo solicite y cuente con lugares físicos para implementarlo. DETERMINA que la edad de los/las niños/niñas que concurren a los Centros Infantiles, será desde un (1) año cumplido hasta los ocho (8) años de edad.	CPE de RN <u>Resolución 1939/12</u> Relacionada con las Resoluciones N° 1211/11, 445/12 y 673/12
48.	2012		Cobertura: <u>Educación Inicial: artículo 13- 22° a 27</u> Ley de Educación de Río Negro		Legislatura de RN Ley 4819
49.	2013			Nueva estructura dentro de la Educación Inicial , compuesta por las niñas y los niños comprendidos entre los cuarenta y cinco (45) días a los cinco (5) años de edad. DENOMINA a estas nuevas unidades educativas ESCUELAS INFANTILES. Los criterios pedagógicos y físicos se detallan en general para toda la Educación Inicial en la Resolución N° 1713/97 y los específicos se encuentran en el ANEXO I de la presente Resolución.	CPE de RN <u>Resolución 518/13</u>
50.	2013			Primer concurso para cargo de Supervisor del Nivel, por antecedentes y oposición.	Resolución N° 3414/13
51.	2014			Artículo 18: La educación inicial constituye una unidad pedagógica y comprende a los/as niños/as desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cinco (5) años de edad inclusive, siendo obligatorios los dos (2) últimos años.	Congreso Nacional Ley 27045 que sustituye los artículos 18 y 19 de la Ley 26206.

								En el Título II, Capítulo II
52.	2014							<u>Ley 27064</u>
53.	2015	Diseño Jurisdiccional Formación Profesorado de Educación Inicial					CPE de RN	<u>Resolución</u> <u>4242/15</u> <u>Anexo</u> <u>D.</u> <u>Curricular</u>
54.	2016		Funciones en la Comisión Curricular de Educación Inicial					<u>Resolución</u> <u>1356/16</u>
55.	2016							<u>Acta</u> <u>de</u> <u>Declaración</u>
56.	2016							<u>Decreto</u> <u>Nacional 574/16</u>
57.	2016		Se modifica el artículo 6º de la ley S nº 2942, el que queda redactado de la siguiente manera: " Artículo 6º.- El Consejo Provincial de Educación instrumenta la implementación					<u>Ley N° 5171</u>

58.	2017	de la Educación Vial, como temática a tratar en la enseñanza de los niveles inicial y primario, incorporando su obligatoriedad en la currícula de educación secundaria...	APRUEBA las "Pautas Generales para Inscripción de Estudiantes en la Educación Inicial de la Provincia de Río Negro", que como Anexo I forma parte de la presente resolución. APRUEBA la Planilla de Inscripción a la Educación Inicial para las Instituciones Públicas de Educación Inicial, que como Anexo II forma parte de la presente Resolución. EXCEPTUA del procedimiento (Anexo I) a los jardines maternales en convenio Un.T.E.R y los establecimientos educativos no estatales, que se rigen por su propio reglamento.	CPE	<u>Resolución 3955/17</u> Vinculada a Resolución N° 3943/21 y Disposición N° 3/21 de la DGE
59.	2018		DESIGNA a los docentes especialistas curriculares que se encargaran de la elaboración de Diseños Curriculares, de acuerdo a lo detallado en el Anexo I, de la presente resolución.	CPE	<u>Resolución 2187/18</u>
60.	2018			Tercer concurso para cargos Directivos por antecedentes y oposición	Resolución N° 3730/18
61.	2018	"Los Lineamientos y orientaciones sobre convivencia en las Instituciones de Educación Inicial ", de acuerdo a la Ley Nacional N° 26.206 -la Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro F N° 4819 - la Resolución N° 1758/14 del Consejo Provincial de Educación		CPE	<u>Resolución 5076/18</u>

62.	2019		DEROGA a partir del ciclo lectivo 2019 las Resoluciones N° 496/97 y 1831/99. APRUEBA el Diseño Curricular para la Educación Inicial Versión 1.0 que obra como Anexo I de la presente Resolución, para ser implementado a partir del ciclo lectivo 2019.		CPE	<u>Resolución 2121/19</u> <u>ANEXO I – DISEÑO CURRICULAR</u>
63.	2021			DETERMINA que la carga horaria del Maestro/a Preceptor/a Itinerante es equivalente a un (1) turno y se distribuye entre el domicilio particular de los/as niños o niñas y la institución. ESTABLECE funciones del/la Maestro/a Preceptor/a Itinerante.	CPE	<u>Resolución 4472/21</u>
64.	2022		Se incorpora en los diseños curriculares de los niveles inicial, primario y secundario el aprendizaje de la Lengua de Señas Argentina (LSA), como una herramienta idiomática clave para facilitar la equidad, la inclusión, el respeto por el otro y la diversidad lingüística y cultural. Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Educación y Derechos Humanos.		Legislatura de RN	<u>Ley N° 5591</u>

Observaciones – Ampliación:

Todas las normativas del Nivel Inicial se desarrollan en el punto 10.7 del INDICE DEL SECTOR LEGISLACIÓN EN PÁGINA DE UNTER: 10.7

<http://www.unterseccionalroca.org.ar/legislacion/items/2277>

En relación a normativas en vínculo con las infancias se puede consultar en los siguientes temas del Índice de UNTER, entre otras:

14.5 <http://www.unterseccionalroca.org.ar/legislacion/items/2358> y,

39.1 <http://www.unterseccionalroca.org.ar/legislacion/items/7409>

Las normativas en general se pueden bajar desde las páginas:

www.unterseccionalroca.org.ar

www.unter.org.ar

Búsqueda de normativas por número: <http://www.unterseccionalroca.org.ar/legislacion/filtrar>

En el presente cuadro se encuentran enlaces de normativas, para acceder directamente, en lo que respecta a Formación, Diseño Curricular, Reglamentos y cobertura, todo en orden cronológico para ubicar en ese orden a las normativas.

Notas

- 1 "la Sindicalización Docente y las Políticas Educativas en Río Negro"- Héctor I. Roncallo- UnTER – Págs 41 y 101.
- 2 Ley Provincial N°6- Promulgada por Decreto N° 196/58.
- 3 Fundada sobre la base de una Escuela particular de época, de 1878, encarado por un matrimonio inglés.
- 4 "Según cuenta la Historia" Ministerio de Educación de Río Negro. Escuela N° 1 de Viedma- Pág21.
- 5 Directora de la primera Escuela Normal Mixta N° 1 situada en la Parroquia de Monserrat. Apostó por una educación laica, pública y popular, igualitaria para hombres y mujeres.
- 6 Portal educ.ar – Juana Manso 1867 -
- 7 narrador, poeta, periodista, historiador, bibliotecario, pedagogo, docente, traductor, biógrafo, filólogo, teósofo, diplomático, político y simpatizante nacionalista. Quien fuera repudiado por sus ideas fascistas y antidemocráticas, al apoyar el golpe de Estado que fue encabezado por el general José Félix Uriburu.
- 8 Apuntes para el estudio de los orígenes de la historia de la educación inicial en Argentina – MIRA LÓPEZ, Lola y HOMAR de ALLER, Armida, Educación preescolar. Buenos. Aires: Troquel, 1970.
- 9 Dictadura Cívico, militar, empresarial y eclesiástica con la anuencia de organizaciones patronales y gremiales.
- 10 Ministerio de Cultura y Educación – 1977- Juan J. Catalán – Ministro de Educación.
- 11 Quimán: "Nivel Inicial- Por ahora un privilegio de unos pocos"- Entrevista Marzo – Abril 1988- Anexo N° 7.
- 12 "Según cuenta la Historia" Ministerio de Educación de Río Negro. Página 61- Escuela Primaria N° 9.
- 13 Idem 8, página 62.
- 14 Ídem 8, página 131.
- 15 Ídem 8, página 157.
- 16 Artículo 2º ley 1118: Serán de su dependencia los jardines de Infantes de todas las escuelas comunes; escuelas diferenciadas de hospitales y toda otra escuela primaria que se cree en la que se imparta educación diferenciada de las comunes, para adultos y hogares (Ley 391 Estatuto del Docente).
- 17 Artículo 3º, inciso d) ley 1118 del año 1975.
- 18 Corresponde a parte del Escalafón completo, relacionado con el tema- Ley 391- Est. del Docente- 1964.
- 19 CMOPE: Confederación Mundial de Organizaciones de Profesionales de la Educación, con sede en Ginebra (suiza).
- 20 Páginas 161-162 "La Sindicalización Docente y las Políticas Educativas en Río Negro"- Héctor Roncallo- UnTER-2019.
- 21 En el Anexo del presente trabajo se detalla las conclusiones en relación al Nivel Inicial.
- 22 Pág. 49-50, ídem 19.
- 23 Detalle de la Comisión Redactora se encuentra en el anexo del presente documento.
- 24 Descripción de la puesta en marcha en las Localidades de El Bolsón y Río Colorado – Revista Quimán – UnTER –CGT/ año 1 N° 2- Septiembre /Octubre1987, página 23- Aníbal Héctor Aman. Ver en Anexo N° 3-
- 25 En Anexo N° 4 se detalla el texto del actual reglamento Interno de Jardines Maternales del Gremio Docente, en el proceso de la historia de nacimiento y creaciones de los Jardines Maternales.
- 26 Anexo N° 5- "Florecen los Jardines Maternales de la UnTER", pág. 31- Revista Quimán – Nov-Dic/1987
- 27 Revista Quimán, pág. 22- "Co- gobierno escolar – Una Experiencia para compartir" Sep-Oct /1987. Anexo N° 6
- 28 Organización Mundial de Comercio.

29 Vigente a la fecha del presente documento, que junto a las Resoluciones N° 3438/11 y N°518/13 definen los aspectos organizacionales de los diferentes Jardines. El cuadro síntesis se adjunta en el Anexo N°8.

30 Páginas 481-485 “La Sindicalización Docente y las Políticas Educativas en Río Negro”-H.L. Roncallo, 2019- UnTER- <http://www.unterseccionalroca.org.ar/imagenes/documentos/leg/Resolucion%2044-1977%20-MEN- Infiltraci%C3%B3n%20Subversiva%20en%20la%20Ense%C3%B1anza.pdf>

31 Primer convenio se formaliza en 1987, a través de la capacitación conjunta para Educadores de Adultos y Alfabetización – página 169, en libro citado en referencia 24.

32 Página 170, libro citado en 24.